



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
HERRERA DE PISUERGA
(PALENCIA)**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO INTEGRAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE HERRERA DE PISUERGA, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESION ADMINISTRATIVA (EXPEDIENTE Nº 1/2010).

INDICE

TITULO I: CONDICIONES GENERALES.-

CLÁUSULA 1: OBJETO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 2: TITULARIDAD DEL SERVICIO
CLÁUSULA 3: PLAZO DE LA CONCESIÓN

TITULO II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

SECCION I: DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 4: OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA
CLÁUSULA 5: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
CLÁUSULA 6: REGIMEN DEL PERSONAL
CLÁUSULA 7: DERECHOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA
CLÁUSULA 8: POTESTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

SECCION II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CLÁUSULA 9: CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

TITULO III.- CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS.-

CLÁUSULA 10: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
CLÁUSULA 11: CANON DE LA CONCESION

- CLÁUSULA 12:** TARIFAS DEL SERVICIO
CLÁUSULA 13: PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
CLÁUSULA 14: CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN
CLÁUSULA 15: GARANTIAS
CLÁUSULA 16: GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO
CLÁUSULA 17: REQUISITOS DE APTITUD PARA CONTRATAR
CLÁUSULA 18: REGLAS DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION
CLÁUSULA 19: MESA DE CONTRATACION
- CLÁUSULA 20:** TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO
CLÁUSULA 21: EXTINCION DEL CONTRATO
CLÁUSULA 22: CADUCIDAD
CLÁUSULA 23: RESCATE DE LA CONCESION
CLÁUSULA 24: REVERSION DEL SERVICIO
CLÁUSULA 25: REVERSION DE LOS BIENES DE LA CONCESION
CLÁUSULA 26: CESION Y SUBCONTRATACION DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACION
CLÁUSULA 27: DE LA RESPONSABILIDAD DE CONCESIONARIO
CLÁUSULA 28: FALTAS Y SANCIONES
CLÁUSULA 29: REVISIÓN DE TARIFAS Y PRECIOS
CLÁUSULA 30: SOCIEDAD CONCESIONARIA
CLÁUSULA 31: NATURALEZA JURÍDICA
CLÁUSULA 32: REGIMEN JURÍDICO
CLÁUSULA 33: JURISDICCIÓN COMPETENTE
CLÁUSULA 34: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

TITULO I: CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1: OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente pliego es la regulación de las condiciones administrativas particulares del contrato de Gestión del Servicio Público Integral de Abastecimiento de Agua, alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales (En adelante Servicio) en todo el Término Municipal de Herrera de Pisuerga, mediante la modalidad de Concesión Administrativa.

El Servicio comprenderá las siguientes prestaciones básicas:

- a. Servicio de Abastecimiento de Agua y Potabilización.
- b. Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas residuales.
- c. Servicio de Mantenimiento, Conservación y Explotación de todos los bienes e instalaciones afectas al Servicio.

d. La ejecución de las Obras que, en su caso, proponga el adjudicatario como Inversiones y Mejoras suplementarias de las Infraestructuras del Servicio.

e. Cualesquiera otras necesarias para el buen funcionamiento del Servicio dentro del cumplimiento de la normativa vigente.

f. Todos los servicios que este Ayuntamiento determina en el Pliego Técnico.

Para la adecuada prestación de las actividades anteriores, el Servicio incluirá también las actividades complementarias y auxiliares que se consideran necesarias o que de acuerdo con la normativa aplicable sean obligatorias.

Asimismo el contratista vendrá obligado al mantenimiento de las instalaciones afectas al Servicio y descritas en Anexo al presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (En adelante PPTP).

La naturaleza de la relación que vinculará al concesionario con el Ayuntamiento será la de una concesión administrativa de servicio público, rigiéndose por los artículos 251 a 265 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (En adelante LCSP), así como por la normativa reguladora de la actividad de las entidades locales en materia de aguas que resulte de aplicación, tanto de carácter estatal como autonómico.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la siguiente web: www.herreradepisuerga.es

Codificación CPV 65111000-4.

CLÁUSULA 2: TITULARIDAD DEL SERVICIO.-

El Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en este Pliego, conservará la titularidad del Servicio cuya gestión es objeto de concesión.

A estos efectos, todos los elementos que tengan por destinatario el público en general o los usuarios que utilicen el Servicio objeto de concesión llevarán, además de la identificación del concesionario, referencia a la titularidad del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, en forma satisfactoria para éste. Igualmente lo harán las instalaciones utilizadas para la prestación del Servicio Municipal.

CLÁUSULA 3: PLAZO DE LA CONCESIÓN.-

El plazo de la concesión de la gestión del Servicio que se regula en el presente Pliego será de **veinte años** contados a partir del día 1 del bimestre natural siguiente, a aquél en que se produzca la formalización del contrato, momento en el cual entrará en vigor la concesión. Para tal efecto se levantará el acta correspondiente. A la finalización del mencionado plazo, con dos meses de antelación al fin del plazo se procederá a la liquidación del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado, de mutuo acuerdo y forma expresa para **un primer periodo de cinco años y otro posterior de otros cinco años**, en el caso de que el adjudicatario proponga la ejecución de obras de inversión en su oferta económica, y siempre que se acuerde con una antelación mínima de seis meses a la terminación de cualquiera de sus plazos.

En todo caso, llegado el vencimiento del contrato o de sus prorrogas, sin que haya concluido el procedimiento para una nueva adjudicación del Servicio, el concesionario estará obligado a prolongar la prestación del Servicio hasta la finalización de dicho procedimiento, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento.

TITULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

SECCION I: DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 4: OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.-

La nueva empresa concesionaria deberá adquirir a la Empresa concesionaria actual (AQUAGEST) los activos que se detallan en el Anexo correspondiente: Remanentes de amortización, al valor neto contable de dichos activos en el momento en que se produzca la adjudicación.

La empresa concesionaria deberá prestar el Servicio objeto de concesión con estricta sujeción al régimen descrito en el PPTP, asumiendo para ello todos los gastos de conservación y mantenimiento que sean necesarios para el buen funcionamiento del Servicio.

CLÁUSULA 5: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Además de las obligaciones de carácter general establecidas en el artículo 256 de la LCSP y las comprendidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el resto del presente Pliego de Cláusulas, la empresa concesionaria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

□ Proceder a realizar las obras de Inversión y mejoras ofertadas, a realizar durante la vigencia de la concesión, así como las que determine este Ayuntamiento, previa compensación económica.

□ Suministrar, sin conste alguno para el Ayuntamiento y como se realiza en la actualidad, los metros cúbicos de agua que son necesarios para el buen funcionamiento de los distintos Servicios Municipales.

□ Adquirir todos los elementos precisos, para la adecuada prestación del Servicio, en las condiciones establecidas en este Pliego y en la oferta presentada por el adjudicatario.

□ Informar, asesorar y realizar estudios para el Ayuntamiento sobre el referido Servicio.

□ Subrogarse en la totalidad de las obligaciones laborales del actual concesionario y contratos de trabajo del personal actual.

□ Mantener el material móvil en un adecuado estado de conservación técnica, y con la revisión de la Inspección Técnica de Vehículos que reglamentariamente le corresponda a cada uno, de manera que su utilización sea totalmente segura. Los vehículos deberán cumplir rigurosamente todas las condiciones exigibles en materia higiénico-sanitaria y de limpieza, tanto exterior como interior, y deberán estar debidamente asegurados.

□ No enajenar bienes dedicados al Servicio objeto de concesión que deban revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos ni destinarlos a otros fines, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

□ Si contrae obligaciones de arrendamientos, estas serán por el tiempo máximo establecido inicialmente en la concesión, con cláusula de previsión de resolución anticipada, sin indemnización.

□ Constituir una sociedad domiciliada o con sede en la provincia de Palencia.

□ Disponer antes del inicio de la prestación del Servicio, en el núcleo urbano de la ciudad de Herrera de Pisuegra, de estructura administrativa y funcional adecuada a las condiciones contractuales, capaz de manejar, redactar, controlar e interpretar toda la documentación e información contenida en el presente Pliego y disponer de un representante debidamente autorizado y con domicilio permanente en la Provincia de Palencia para sus relaciones con el Ayuntamiento, el cual tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que afecten a la concesión sin que pueda verse afectado por falta de capacidad decisoria ya sea de carácter legal o formal. Este representante deberá acudir sin excusa posible a cuantas reuniones se la convoquen, o en su defecto delegar en alguien con similar poder de decisión. También dispondrá, en la medida de lo posible, en el Término Municipal de Herrera de Pisuegra, antes de iniciar el Servicio, de nave o local para garaje, instalaciones, taller y demás servicios.

□ Asimismo el contratista dispondrá de un teléfono para atender los avisos, reclamaciones e instrucciones que se reciban tanto de la dirección municipal del Servicio, como de la Policía Local o particulares. Estas comunicaciones serán anotadas en un libro que incluirá las órdenes y reclamaciones transmitidas, el origen de las mismas, la fecha y la hora en la que se efectuaron. También se llevará otro libro donde se anoten las incidencias que se produzcan en el Servicio. Igualmente dispondrá de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.

□ Cumplir con el Servicio conforme resulte de la oferta presentada por el adjudicatario y aceptada por la Corporación y con las modificaciones que ésta acuerde introducir.

□ Cumplir cuantas normas de seguridad social y materias laborales afecten al personal adscrito a la explotación del Servicio, y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales y con la Seguridad Social.

□ Asumir todos los impuestos y gravámenes fiscales que recaigan sobre la prestación del Servicio.

□ Todos los elementos que estén adscritos al Servicio deberán ser reconocidos y aprobados por el Ayuntamiento antes de entrar en servicio.

□ Todo cambio de cualquier elemento deberá ser autorizado por el Ayuntamiento.

□ Dotar al material móvil afecto al Servicio de todos los elementos y condiciones previstas en la normativa aplicable.

□ Indemnizar a terceros, en cualquier caso, de los daños que cause el funcionamiento del Servicio o su mantenimiento, por causas imputables a la empresa concesionaria o al personal del Servicio, con absoluta indemnidad del Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra.

□ Someterse inexcusablemente al sistema de control del Ayuntamiento.

□ Prestar el Servicio con estricta observancia del principio de no discriminación dentro de los requisitos dispuestos legal y reglamentariamente.

□ Mantener las relaciones con los usuarios según lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales reguladoras del Servicio que tendrán carácter vinculante para el concesionario. Aunque sin perjuicio de lo anterior, el concesionario podrá establecer en su oferta mejoras en las relaciones con los usuarios, las cuales serán introducidas en dichas Ordenanzas a través del correspondiente procedimiento.

□ Entregar, periódicamente tal y como se determina en las Cláusulas Técnicas, al Ayuntamiento los partes de inspección requeridos.

□ Proporcionar al Ayuntamiento la información que se solicite para la tramitación de cualquier tipo de ayuda o subvención. Si ésta no se entrega en el plazo señalado y la subvención o ayuda se pierde por este motivo, el concesionario indemnizará al Ayuntamiento con el importe del daño producido.

□ Prestar el Servicio durante el tiempo necesario para la adjudicación de un nuevo contrato desde la fecha de finalización de este contrato, si el Ayuntamiento lo estima necesario.

□ Suscribir con una compañía de seguros póliza o pólizas que cubran la responsabilidad civil y medioambiental, así como los riesgos normales de la prestación del Servicio, sobre todos sus elementos y frente a terceros, con una cobertura adecuada y suficiente.

CLÁUSULA 6: REGIMEN DEL PERSONAL.-

El adjudicatario vendrá obligado a subrogarse en las obligaciones laborales del adjudicatario actual, asumiendo todo el personal que se encuentre en cualquier tipo de relación laboral con el mismo, que figura en Anexo al Pliego y respetando todas las condiciones de sus trabajadores, antigüedad, así como cualquier otro tipo de mejoras adquiridas y todo ello de acuerdo con el convenio vigente de empresa. La relación de personal, así como el convenio colectivo vigente se adjunta en Anexo al presente Pliego, personal que será el mínimo a adscribir a la concesión, debiéndose garantizar por el adjudicatario que todos los trabajadores contratados por la empresa queden afectados por el convenio de empresa.

El adjudicatario dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de total responsabilidad del contratista las relaciones con el personal adscrito al Servicio quedando el Ayuntamiento, como se ha determinado con anterioridad, exento de responsabilidad. El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y seguridad social, seguridad e higiene, prevención y riesgos laborales y demás legislación laboral y social.

El personal que utilice el adjudicatario en directa relación con el público deberá estar debida y correctamente uniformado. En caso de falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestido o falta de respeto o consideración con el público de dicho personal, será responsable el adjudicatario frente al Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá de notificar periódicamente la composición de la plantilla de personal asignada, debiendo motivar la ampliación de la misma.

El personal del Servicio deberá conocer en todo momento sus funciones, así como el alcance de sus responsabilidades.

CLÁUSULA 7: DERECHOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

La empresa adjudicataria, además de los derechos establecidos por la legislación vigente (art. 257 de la LCSP y en el art. 129 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales), tiene reconocidos los siguientes derechos:

- Proponer al Ayuntamiento aquellas modificaciones de interés público y debidas a causas imprevistas que crea que llevarían a una mejor explotación del Servicio.
- Recabar la adecuada protección de la Policía Local y colaboración del Ayuntamiento para que el Servicio se pueda prestar debidamente.
- Tendrá derecho a la percepción de las tarifas por la prestación del Servicio fijadas en el contrato.
- Obtener compensación económica por las variaciones que el Ayuntamiento ordenare introducir en el Servicio de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego y en el Pliego Técnico.
- La Empresa concesionaria del Servicio utilizará para el mismo, objeto de este contrato, todos los bienes e instalaciones de titularidad municipal vinculados al ciclo integral del agua, así como las obras e instalaciones que ejecute o reciba el Ayuntamiento a lo largo del período de actividad de la empresa Concesionaria, siendo responsable de los daños que en dichos bienes se causen por descuido y negligencia.

CLÁUSULA 8: POTESTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

Conforme se recoge en el art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la Corporación concedente ostentará, sin perjuicio las que procedan, las potestades siguientes:

1.-Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el Servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público y, entre otras:

a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el Servicio consista, y

b) La alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del concesionario.

2.- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el Servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación

relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3.-Asumir temporalmente la ejecución directa del Servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

4.-Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere y cuyo régimen se detalla en el presente Pliego y en el ordenamiento jurídico aplicable.

5.- Rescatar la concesión en los supuestos especificado en la normativa aplicable y en el presente Pliego.

El Ayuntamiento asumirá, sin perjuicio de todas aquellas otras que procedan de acuerdo con la legislación vigente, las obligaciones siguientes:

a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el Servicio debidamente, entre las que se deberá prestar especial atención a la ordenación del tráfico y su planificación para facilitar el desarrollo del mismo.

b) Modificar el contrato y mantener el equilibrio económico. A tal efecto:

1.- la Administración podrá modificar por razones de interés público y conforme a la legislación vigente, las características del Servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios:

2.-Cuando las modificaciones afecten el régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

3.-En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del Servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

4.-La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del Servicio contratado.

b) Cuando las actuaciones de la Administración determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 214 de la LCSP.

5.-En los supuestos previstos anteriormente, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la ampliación del plazo del contrato y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados 4.b) y c) podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período de tiempo que no exceda de una 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

SECCION II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CLÁUSULA 9: CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.-

Corresponde al Ayuntamiento el control e inspección de los servicios.

En las visitas de inspección, la concesionaria facilitará el acceso a oficinas, instalaciones, obras y locales, y el examen de aquellos documentos que legalmente se encuentre obligada a llevar, incluyendo todos sus libros contables o fiscales.

El personal encargado del control e inspección de los servicios objeto de la concesión, está facultado para examinar toda la documentación relativa a las relaciones económico-financieras entre concesionario y Administración.

Asimismo, la concesionaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento, en el momento en el que así se le requiera, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como las de naturaleza laboral, prevención de riesgos laborales, salud y seguridad, y con la Seguridad Social.

La concesionaria deberá cumplir las normas sobre defensa de los derechos de los consumidores y usuarios a las que este sujeta.

El Ayuntamiento establecerá un régimen de control del cumplimiento de la concesión, estando la concesionaria obligada a dar cumplimiento a todos los requerimientos que, en cumplimiento de tal régimen le sean notificados.

Antes de que el adjudicatario comience a prestar el servicio, el Ayuntamiento hará una inspección de todos los elementos adscritos al Servicio para comprobar que se ajusta a las cláusulas del contrato, así como a la proposición que sirvió de base a la adjudicación. Pasadas dos semanas desde el inicio de la prestación se realizará la misma operación.

TÍTULO III: CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA 10: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

La concesión se adjudicará mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, para que “todo empresario interesado pueda presentar una proposición” de acuerdo con lo establecido en los artículos 141 y siguientes de la LCSP.

La adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego de Cláusulas (artículo 134 de la LCSP).

CLÁUSULA 11: CANON DE LA CONCESION.-

Se establece como canon inicial en concepto de contrapartida por la utilización del uso de las instalaciones durante el periodo de la concesión, la cantidad de **SESENTA MIL (60.000,00.-) EUROS**. Está cantidad o la ofertada por el licitador, si fuese mayor, deberá ser ingresada en la Tesorería Municipal, a razón de quintas partes iguales, durante los primeros cuatrimestres de los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 sin necesidad de previo requerimiento de la Administración.

También se establece un canon anual, **equivalente al 10% de la facturación total que obtenga la empresa concesionaria por el Servicio en el Municipio**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o el que determine la normativa tributaria en cada momento, a ingresar en la Tesorería Municipal, una vez finalizado el periodo de cobro anual, en el primer trimestre siguiente de cada año de vigencia de la concesión.

CLÁUSULA 12: TARIFAS DEL SERVICIO.-

Las tarifas por la prestación del Servicio serán las fijadas en cada momento por las Ordenanzas Municipales aprobadas por el Ayuntamiento. Las tarifas serán notificadas al concesionario, quien se encargará de su gestión y recaudación con el auxilio del Ayuntamiento, pero a su riesgo y ventura.

CLÁUSULA 13: PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

Se establece un presupuesto estimado de contrato anual de 246.291,08.- euros, correspondiente a la facturación anual del ejercicio 2009 por los servicios de suministro de agua, alcantarillado y depuración, excluido el IVA, y muy similar a la esperada para este año, aún sin finalizar.

Considerando el régimen económico de la concesión, el presente contrato no requiere dotación de crédito presupuestario en los estados de gastos del presupuesto de la Corporación.

CLÁUSULA 14: CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.-

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo a la siguiente puntuación:

A los efectos previstos en el artículo 134 de la LCSP se establecen como criterios básicos de adjudicación, con su correspondiente baremo, los siguientes:

1. PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS:HASTA 30 PUNTOS.
Abastecimientohasta 10 puntos.
Saneamiento y depuración.....hasta 10 puntos.
Gestión de abonadoshasta 10 puntos.

Los criterios a utilizar, para cada uno de los apartados, se encontrarán entre los siguientes:

Propuesta de organización y medios humanos y materiales adscritos. Se valorarán aquellos medios y personal que se pongan a disposición del Servicio, analizando los medios humanos y técnicos, medios técnicos adscritos, eventual personal de apoyo, Plan de Emergencias, stock de repuestos, etc, valorando en especial la rapidez en la disponibilidad.

Adecuación y funcionalidad del proyecto presentado y el análisis económico.

Estudio detallado de adecuación de la propuesta a la realidad del Municipio.

Medidas propuestas para el control y mejora del rendimiento del abastecimiento, vigilancia del fraude, reducción de fugas y pérdidas, etc.

Propuesta de funcionamiento en todas las actividades asociadas a la atención de los usuarios del servicio en especial el servicio de averías y las relaciones con el usuario (servicio telefónico, telemático, web, etc).

2. PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO.....HASTA 10 PUNTOS.

Los criterios a utilizar se encontrarán entre los siguientes:

Avance del plan de implantación de Sistemas de Calidad, compromiso y plazo de implantación de sistemas de gestión de calidad en el abastecimiento y certificados que acrediten la misma.

Plan de Prevención de Riesgos Laborales, así como compromiso y plazo de acreditación de la auditoría de riesgos laborales y OHAS, y certificado correspondiente.

Mejoras del plan de control de calidad del agua servida valorándose los medios técnicos propios (laboratorio), el aumento de los controles analíticos sobre los indicados en el PPTP, etc.

3. INVERSIONES Y MEJORAS SUPLEMENTARIAS.....HASTA 10 PUNTOS.

Los licitadores podrán presentar un programa de inversiones y mejoras a realizar durante la vigencia de la Concesión con el fin de elevar la calidad del Servicio. El presupuesto de las inversiones y mejoras suplementarias deberá

venir desglosado a nivel de precios descompuestos, precios auxiliares y precios unitarios. Con el fin de poder comparar las distintas ofertas presentadas y homogeneizar los precios unitarios.

4. CANON HASTA 50 PUNTOS.

Se valorará con 1 punto por cada fracción de 1.000,00.- euros que se comprometa en concepto de canon adicional a los 60.000,00.- euros que se establecen como canon mínimo a ofertar. Las ofertas que se realicen en concepto de canon deberán tener un presupuesto mínimo ofertado de 60.000,00.- euros, cantidad a la que corresponderán 0 puntos, y un límite máximo de 110.000,00.- euros, cantidad a la que corresponderán un máximo de 50 puntos.

ARTÍCULO 15: GARANTIAS.-

1. GARANTIA PROVISIONAL

Para tomar parte en el concurso, los licitadores deberán haber constituido una garantía provisional de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y TRES (7.388,73.-) EUROS**, correspondiente al 3% del presupuesto estimado del contrato previsto en la Cláusula 13 que será devuelta automáticamente al producirse la adjudicación del contrato.

2. GARANTIA DEFINITIVA

La garantía definitiva se constituirá, por importe de **DOCE MIL TRESCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y CINCO (12.314,55.-) EUROS**, equivalente al 5% sobre el presupuesto estimado del contrato previsto en la Cláusula 13, que deberá estar vigente durante todo el periodo que dure la concesión, según establece el art. 83 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 del citado artículo, a constituir por el adjudicatario dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde que se le notifique, en su caso, que ha presentado la oferta económicamente mas ventajosa.

Las referida garantía podrán constituirse en cualquiera de las modalidades establecidas en la legislación vigente.

CLÁUSULA 16: GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere el procedimiento, los preparatorios hasta un máximo de 3.000,00 euros y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Los de Formalización pública del contrato de adjudicación, si así lo solicita el concesionario.

CLÁUSULA 17: REQUISITOS DE APTITUD PARA CONTRATAR.-

1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que:

a) Tengan plena capacidad de obrar

b) Acrediten su solvencia económica, financiera y técnica conforme lo previsto en este Pliego.

c) No estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y los medios de justificación serán los señalados en el apartado a) y c) del art. 64 y apartado a) del art. 67 de la LCSP, según se detalla en el artículo siguiente.

CLÁUSULA 18: REGLAS DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto.

2. PUBLICIDAD, INFORMACION Y PLAZOS

La licitación y adjudicación serán objeto de la publicidad obligatoria que dispone la ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.

Los interesados en la licitación podrán obtener información sobre ésta, así como consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Técnicas, dirigiéndose a la Secretaría del Ayuntamiento. Todos los plazos que se señalen en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.

3. PARTICIPACION

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se habrán de presentar en tres sobres cerrados, en los que figurará la inscripción:

"Proposición para tomar parte en el Procedimiento de Contratación de la Gestión del Servicio Público integral de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales en el Municipio de Herrera de Pisuegra".

El Sobre "A" se subtitulará: "Documentación Administrativa".

El Sobre "B", se subtitulará: "Documentación técnica y adecuada a los criterios sometidos a Juicio de Valor o Selección".

El Sobre "C", se subtitulará: "Modelo de Proposición y Criterios de Aplicación Automática".

Los sobres deberán presentarse conjunta y simultáneamente, firmados por el licitador o persona que los represente y cerrados.

La presentación podrá hacerse directamente en el Registro del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, Plaza de José Antonio Girón, s/n, 34400 Herrera de Pisuerga, de 9 a 14 horas, o por correo certificado dirigido a dicho Registro. En ambos casos el plazo finalizará a las 14 horas del día señalado en el anuncio de la licitación como último para la presentación de proposiciones, o el inmediato día hábil si aquél coincidiera con un día inhábil o sábado o festivo. El referido plazo será de **veintiséis días naturales** contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Si la presentación se realizara por correo certificado, se incluirán los sobres a los que se refiere los párrafos precedentes, en el interior de un pliego o sobre de remisión, dirigido al Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, Registro de Entrada, debiendo estamparse por la oficina receptora de correos el sello de fecha haciendo constar a petición del presentador la hora y minuto del depósito, al menos en el sobre que contenga la documentación, antes de incluirlo en el sobre de remisión. Simultánea o inmediatamente a la referida presentación en correos, se deberá remitir un telegrama, o telex, o fax, al "Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, Registro de Entrada", con indicación del procedimiento en que licita. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de la proposición supone por parte del empresario que acepta las cláusulas de este Pliego y los documentos de carácter contractual licitados en el presente Pliego.

Recibida la proposición no podrá ser retirada por el licitador.

Cuando dos o mas empresas presenten una oferta conjunta a la licitación del servicio, quedarán obligadas frente a la Administración y deberán cumplir lo dispuesto en el art. 48 de la LCSP.

4. CONTENIDO Y FORMA DE LAS PROPOSICIONES

La oferta se formulará en idioma castellano, con arreglo al modelo que se inserta en el presente Pliego, e irá firmada por el licitador o su representante.

5. DOCUMENTACION QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LAS PROPOSICIONES EN SOBRE APARTE (SOBRE A)

IDENTIFICACIÓN EXTERIOR: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente texto:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Título del contrato:

Nº de expediente:

LICITADOR: (Nombre o razón social y CIF):

Fecha y firma:

ENUMERACION Y REGLAS GENERALES SOBRE LA DOCUMENTACION

Los empresarios **deberán incluir en el Sobre “A” citado**, la documentación siguiente:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

b) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Herrera de Pisuegra.

c) Una declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP.

d) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

e) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, mediante declaración responsable.

g) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes mediante declaración responsable.

h) Copia del último recibo del I.A.E y Alta en dicho impuesto.

i) Persona de contacto, nombre apellidos, domicilio y DNI, cargo que ocupa dentro de la empresa, teléfono y fax, así como correo electrónico del mismo con capacidad para resolver cualquier duda o subsanación con respecto a la documentación administrativa.

PRECISIONES SOBRE LA DOCUMENTACION RELATIVA A PERSONALIDAD, CAPACIDAD DE OBRAR Y REPRESENTACION.

1. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

El licitador o licitadores deberán tener como objeto social la actividad que resulta del objeto del presente contrato, según se desprenda de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, lo que se acreditará fehacientemente. Se rechazarán las ofertas presentadas por persona física o jurídica que no cumpla con el anterior requisito de capacidad. Se acompañará asimismo declaración responsable de que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actuación de la empresa (art. 46.1º de la LCSP).

2. Los empresarios españoles individuales habrán de presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya.

3. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estado miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en la legislación.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

4. Las agrupaciones de empresarios que se constituyan temporalmente acreditarán cada una de ellas su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituir sociedad mercantil válida en derecho, en el plazo máximo de un mes a contar desde la adjudicación del contrato.

Todos y cada uno de los miembros de la Unión Temporal deberán tener como objeto social la actividad que resulta del objeto del presente contrato, según se desprenda de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, lo que se acreditará fehacientemente. Se rechazarán las ofertas presentadas por persona física o jurídica que no cumpla con el anterior requisito de capacidad.

5. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán el documento acreditativo de la representación bastantado por del Secretario Municipal. En tal supuesto, además, el firmante deberá presentar, asimismo

fotocopia del Documento Nacional de Identidad o el que en su caso le sustituya reglamentariamente, para acreditar su personalidad.

6. Deberá acreditarse la identidad del firmante o firmantes de la proposición mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, lo sustituya.

7. En todo caso, los documentos mencionados en esta cláusula, presentados por empresa extranjera, se acompañarán de su traducción de forma oficial al castellano y de un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.

PRECISIONES SOBRE LA DOCUMENTACION RELATIVA A SOLVENCIA.

La justificación de la solvencia económica, financiera y técnica por parte de empresarios, en los términos previstos en este Pliego, podrá justificarse de acuerdo con lo establecido en los apartados a) y c) del artículo 64 y a) del artículo 67 de la LCSP.

Asimismo deberá acreditar, mediante certificado de buena ejecución, que realiza o ha realizado, durante los últimos 3 años, en al menos 5 municipios o entidades jurídicas de carácter supramunicipal, de más de 2.000 habitantes, una **gestión integral del Servicio** similar a la del objeto de este contrato (Abastecimiento y distribución de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales, gestión de abonados y facturación, etc.). **Sin tal acreditación no se admitirá a licitación al presente procedimiento por ausencia de solvencia técnica.**

PRECISIONES SOBRE LA DECLARACION DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES.

La declaración de las empresas extranjeras de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles se habrá de formular por quien suscriba la proposición.

PRECISIONES SOBRE LA FORMA DE ACREDITAR HALLARSE EL EMPRESARIO AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL.

1. Para acreditar el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias, las empresas deberán presentar los documentos:

a) Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.

b) No existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria mediante declaración responsable de hallarse al corriente de Obligaciones Tributarias, ni deudas con la Seguridad social, mediante declaración responsable.

c) No existir deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento, mediante declaración responsable.

2. Para participar en la licitación, tales circunstancias se podrán acreditar mediante declaración expresa responsable de quien suscriba la proposición, en cuyo caso, quien o quienes hayan presentado la oferta económicamente mas ventajosa, deberán presentar, a requerimiento de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de diez días hábiles, los documentos justificativos mediante certificación, con arreglo a lo prevenido en el apartado inmediato precedente. Quien no atendiera el requerimiento en el plazo concedido al efecto podrá ser excluido de la adjudicación.

6. DOCUMENTACION QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LAS PROPOSICIONES EN SOBRE APARTE (SOBRE B)

IDENTIFICACIÓN EXTERIOR: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente texto:

SOBRE B: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ADECUADA A LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR O SELECCION".

Título del contrato:

Nº de expediente:

LICITADOR: (Nombre o razón social y CIF):

Fecha y firma:

CONTENIDO:

En el Sobre "B" se presentarán los siguientes documentos que tendrán carácter contractual y deberán ir firmados por el licitador, con la descripción pormenorizada considerada por el mismo y de acuerdo con la cláusula 14 administrativa, a los efectos de aplicación del baremo de adjudicación:

1.- PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

1.1.- ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (E.T.A.P.)

- a) Plan de mantenimiento de las instalaciones y redes.
- b) Plan de control de la calidad del agua suministrada.
- c) Plan de mantenimiento de contadores de agua.
- d) Plan de gestión de redes y control del rendimiento hidráulico.
- e) Plan de control técnico de las instalaciones.

1.2.- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.)

- a) Plan de mantenimiento de las instalaciones y redes.
- b) Plan de control de vertidos.

c) Plan de mantenimiento de la E.D.A.R.

1.3.- GESTIÓN DE ABONADOS

- a) Sistema informático propuesto para la gestión de abonados.
- b) Gestión de cobro, atención de reclamaciones y otros.
- c) Propuesta para la gestión de impagados.

2.- PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO.

Se presentará un plan detallado de control de calidad de la gestión del servicio y del agua, así como la dotación del laboratorio para ejecutar dicho plan, constará de los siguientes apartados:

- a) Evaluación y análisis de la situación actual.
- b) Objetivos de calidad y Medio Ambiente.
- c) Fases y cronograma de implantación.

3.- INVERSIONES Y MEJORAS.

Los licitadores podrán presentar un programa de inversiones y mejoras a realizar durante la vigencia de la Concesión con el fin de elevar la calidad del Servicio. El presupuesto de las inversiones y mejoras suplementarias deberá venir desglosado a nivel de precios descompuestos, precios auxiliares y precios unitarios, con el fin de poder comparar las distintas ofertas presentadas y homogeneizarlas.

7. DOCUMENTACION QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LAS PROPOSICIONES EN SOBRE APARTE (SOBRE C)

IDENTIFICACIÓN EXTERIOR: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente texto:

SOBRE C: PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS DE APLICACIÓN AUTOMATICA

Título del contrato:

Nº de expediente:

LICITADOR: (Nombre o razón social y CIF):

Fecha y firma:

CONTENIDO:

En el **Sobre "C"** se presentarán los siguientes documentos:

Estudio económico, que avale la proposición económica que se presenta, comprensivo de:

- a) Estudio de la previsión de ingresos y costes y su evolución con el desglose establecido en la cláusula 31 del PPTP.
- b) Previsión de la cuenta de explotación y su evolución.
- c) Previsión del presupuesto de tesorería.

Proposición económica:

Se ajustará estrictamente al siguiente MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

"D. _____, vecino de _____, con domicilio en _____, n.º _____, provisto del D.N.I. n.º _____ en nombre propio (o en representación de _____), hace constar:

1º.- Que, solicita la participación en el procedimiento abierto iniciado por el Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra, para contratar la Gestión Integral del Servicio Público de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales en todo el Término Municipal, mediante la modalidad de Concesión Administrativa.

2º.- Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la Legislación Vigente. Así como dar cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

3º.- Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

4º.- Propone como canon inicial de la concesión la cantidad de _____ (Cifra en letra y en número).

5º.- Acepta plenamente los Pliegos de Cláusulas de este procedimiento y cuantas obligaciones se deriven del mismo como licitador y como adjudicatario si lo fuere".

(Fecha y firma del proponente)

La introducción de la oferta económica o de cualquier otro documento que permita deducir o conocer su importe dentro de los sobres A y/o B dará lugar automáticamente a la exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación, igual consideración tendrá el conocimiento anticipado del canon inicial de la concesión, criterio de apreciación automática en la última fase de ponderación, que solamente será conocido con la apertura del Sobre "C".

En cuanto a la consideración de ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se estará a lo dispuesto en el art. 136 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 19: MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará constituida por:

Presidente: D. Javier San Millán Merino, Alcalde del Ayuntamiento o Concejál en quien delegue.

Vocales: los seis concejales miembros de la Comisión Informativa de Hacienda, Urbanismo, Desarrollo y Especial de Cuentas, así como el Concejál Presidente de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Juventud y el Secretario-Interventor Municipal.

Secretario: Una Funcionaria Municipal

CLÁUSULA 20: TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.-

1. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las proposiciones, se presentarán, en el Registro General de este Ayuntamiento, Plaza José Antonio Girón s/n, de la Ciudad de Herrera de Pisuega, hasta las 14 horas del plazo de **veintiséis días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de contratación por este Ayuntamiento el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia. Sí el último día del plazo de presentación o de apertura de sobres fuere sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los actos al día hábil siguiente.

2. APERTURA DE PROPOSICIONES

Todas las aperturas de documentación que sean públicas se realizarán en la Casa Consistorial Municipal, sita en la Plaza José Antonio Girón s/n de la Ciudad de Herrera de Pisuega, planta 1ª.

La Mesa de Contratación se constituirá el **sexto día hábil** tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá en sesión no pública, a las 20,30 horas, a la apertura del **Sobre "A"** referente a la documentación administrativa y de observarse documentación incompleta o defectuosa se dará un plazo improrrogable de **tres días hábiles** para su corrección, mediante notificación por fax. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados, la oferta será rechazada.

Transcurridos **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de ofertas, se procederá por la Mesa de Contratación a dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación general, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa de no admisión de estas, en su caso, y posteriormente se procederá a la apertura del **Sobre "B"** comprensivo de los criterios evaluables mediante juicio de valor, dicho acto tendrá lugar de forma pública a las 20,00 horas. Se dará traslado de los mismos al Técnico Municipal, y en su caso, a los expertos Técnicos que la Mesa considere, para su valoración, que en el plazo máximo de **catorce días naturales** procederán a emitir sus informes técnicos.

El acto de apertura de ofertas económicas y criterios de aplicación automática, **Sobre C**, tendrá lugar a las 20:30 horas del **decimoquinto día natural siguiente** a la fecha en que se procedió a la apertura del Sobre “B”.

3. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION

La Mesa en este acto público dará a conocer la ponderación asignada por la misma, a los criterios dependientes de juicio de valor y procederá a la apertura del **Sobre “C”** de las ofertas admitidas, valorará las distintas proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP, y las clasificará por orden decreciente, proponiendo al Órgano de Contratación (Pleno Municipal) que requiera al licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorice al Órgano de Contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva establecida en el Pliego.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4. ADJUDICACION DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes, a la recepción de la documentación. Adjudicación que se notificará a todos los licitadores, indicando el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 140 de la LCSP, y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento, ubicado en la dirección de Internet: www.herreradepisuerga.es.

5. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El Contrato se formalizará, no mas tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, por los licitadores en la forma prevista en el artículo 135.4 de la LCSP.

Una copia del presente Pliego de Cláusulas Particulares y Técnicas aprobado, se unirá como anexo del Contrato, y deberá ser firmado por el adjudicatario.

Con motivo de la formalización, el adjudicatario firmará su conformidad en los documentos que revisten carácter contractual.

El Contrato podrá elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA 21: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato puede extinguirse además de por cualquiera de la cláusulas previstas en este Pliego y las recogidas específicamente para el contrato de gestión de servicios públicos en la LCSP (arts 259 a 264) y Ordenanzas Reguladoras del Servicio, las siguientes:

Supresión del servicio por razones de interés público, mediante las indemnizaciones previstas en la legislación vigente.

Imposibilidad de la explotación del Servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, con posterioridad al contrato.

El rescate del Servicio por parte de la Administración.

El mutuo acuerdo entre el contratista y el Ayuntamiento, en cuyo caso prevalecerán los resarcimientos de daños y perjuicios y las indemnizaciones que se pacten libremente.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales o del proyecto o del presente Pliego de Cláusulas, considerando obligaciones esenciales del contrato:

Por cesión, transferencia o novación de la concesión o cambio en la composición social o participación mayoritaria, directa o indirecta, de la entidad concesionaria, realizado sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

El concesionario podrá no obstante dar entrada a nuevos partícipes o socios a condición de que se mantenga la misma composición o participación mayoritaria.

Por incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente contradictorio con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.

Por dedicar la infraestructura afecta al servicio a usos diferentes de los específicamente señalados en este pliego y en las Ordenanzas Reguladoras del Servicio sin autorización municipal y, en todo caso, cuando dichos usos sean contrarios a la legalidad.

Por concurso del concesionario.

CLÁUSULA 22: CADUCIDAD.-

La Administración puede declarar la caducidad del contrato en el supuesto de:

□ No haber iniciado la explotación del servicio en el plazo establecido y con las condiciones establecidas en el contrato.

□ El abandono total o parcial de servicio sin causa justificada durante tres días seguidos, diez días no consecutivos en el transcurso de un mes o quince días no consecutivos en el transcurso de un año.

CLÁUSULA 23: RESCATE DE LA CONCESIÓN.-

El Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, por interés público, podrá acordar en cualquier momento el rescate de la concesión mediante el abono al concesionario de una indemnización por la privación de los años que a la concesión resten, más el valor no amortizado de bienes e instalaciones expresamente adscritas a aquellas.

Para fijar esta indemnización se tendrá en cuenta los productos líquidos obtenidos por el concesionario en los cinco últimos años de explotación, y se tomará como valor de la empresa el valor actual de los beneficios previsible deducidos de la experiencia adquirida y de las coyunturas previsible durante el número de años que resten a la concesión; debiéndose entregar al concesionario el valor actual de las anualidades que resulten.

En el caso de no existir beneficios de explotación, o en el período de concesión de la misma sea inferior a cinco años, la indemnización por privación de la concesión se determinará pericialmente por procedimiento análogo al seguido en la Ley de Expropiación Forzosa, y en cualquier caso, será aquella fijada con deducción del interés legal por pago inmediato y de una sola vez, que habrá de efectuarse simultáneamente al rescate.

La parte de indemnización correspondiente al valor no amortizado de los bienes y demás instalaciones expresamente afectos a la concesión en la fecha del rescate será fijada teniendo en cuenta las amortizaciones efectuadas a lo largo de la explotación, debidamente actualizadas, hasta el momento del rescate.

CLÁUSULA 24: REVERSIÓN DEL SERVICIO.-

Cuando finalice el plazo del contrato, o bien se extinga por cualquiera de las causas explicitadas en este Pliego, el servicio revertirá a la Administración.

El material móvil así como todo el material amortizable, revertirá al Ayuntamiento.

Cuando finalice el plazo contractual el Servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante los tres años anteriores a la reversión, se adoptarán las medidas encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las debidas condiciones.

Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento ejerza de manera continuada durante el período de la concesión labores de inspección de los bienes adscritos al Servicio.

El Ayuntamiento se reserva la facultad para acordar y ejecutar por propia autoridad el lanzamiento cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes de que se trate no haya quedado a la libre disposición del Ayuntamiento.

El concesionario quedará obligado con el Ayuntamiento a continuar prestando el Servicio una vez finalizado el plazo de concesión, hasta que no se efectúe la nueva adjudicación; periodo durante el cual serán de aplicación las mismas normas que han regido el contrato.

CLÁUSULA 25: DE LA REVERSION DE LOS BIENES AFECTADOS A LA CONCESIÓN.-

Al término del plazo de la concesión, revertirá a la Corporación las instalaciones entregadas así como los bienes y obras aportadas por el concesionario, en la forma prevenida en los artículos 131 del R.S. y 259 de la LCSP.

CLÁUSULA 26: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN.-

La empresa concesionaria no podrá ceder o transferir sus derechos como adjudicataria del Servicio sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Herrera de Pisuegra. En ningún caso se entenderá concedida por silencio administrativo.

La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

El contratista en todo caso deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral.

CLÁUSULA 27: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.-

El concesionario asumirá la responsabilidad que le corresponda en materia civil, administrativa y penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la propia Administración Municipal, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.

El Ayuntamiento exigirá al concesionario que suscriba las pólizas de seguro habituales con una cobertura mínima de 3.000.000,00.- de euros, que

garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere la presente cláusula en cualquier momento de vigencia de la concesión y por el tiempo que restare hasta su extinción.

CLÁUSULA 28: FALTAS Y SANCIONES.-

A) DE LAS INFRACCIONES

□ Constituye infracción administrativa toda vulneración de las prestaciones del Pliego Administrativo y Técnico y cualquier otra normativa municipal o sectorial en materia de agua de aplicación, sujeta a sanción conforme a lo que se determina en este Pliego o en la legislación de referencia, de conformidad con la tipificación que en el mismo se establece, entendiéndose que por la omisión o el incumplimiento de las prescripciones u obligaciones imperativas, queda tipificada la posible infracción y los supuestos sancionables, sin perjuicio de lo determinado respecto a los tramites y garantías que hayan de seguirse frente a la concesionaria.

□ Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 196 de la LCSP.

□ Cuando se incumpliere, por causas injustificadas los plazos establecidos en el pliego o en la proposición, se impondrá la sanción de 60,00.- euros por día de demora, acumulativa a la dispuesta en el art.196.

□ Las infracciones que cometa el concesionario durante la vigencia de la concesión se clasifican en muy graves, graves y leves, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione al Servicio o a los intereses de los usuarios.

□ Tendrán la consideración de muy graves las siguientes infracciones:

1º.- No dar comienzo a la prestación de los servicios dentro del plazo de 1 mes desde la formalización del contrato.

2º.- Paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios, excepto cuando ello obedezca a causa de fuerza mayor o a los casos que se especifican en este Pliego.

3º.- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios, bajo cualquier modalidad o título sin previa autorización expresa del Ayuntamiento.

4º.- Vulneración por el concesionario de la normativa en materia laboral y de seguridad social de obligado cumplimiento siempre que sean calificadas como muy graves por la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

5º.- La ausencia o falta de pago de primas de los seguros exigidos al contrato.

6º.- Inobservancia de obligaciones que afecten a los aspectos higiénico-sanitarios en la prestación de los servicios.

7º.- Las interrupciones o suspensiones en la prestación de los servicios a los usuarios, salvo cuando concurren circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditadas y en aquellos casos contemplados por el presente Pliego.

8º.- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura básica afecta a los servicios, siempre que hubiera mediado requerimiento municipal para la subsanación de dichas deficiencias.

9º.- El incumplimiento reiterado de las órdenes del órgano municipal competente, para la adecuada prestación de los servicios y no figuren específicamente tipificados en el presente Pliego.

10º.- El falseamiento de la información que deba proporcionar el concesionario al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en este Pliego.

11º.- El cobro de tarifas superiores a las aprobadas por el Ayuntamiento o la expedición de recibos que no se ajusten a las normas municipales.

12º.- La demora, en el pago del Canon al Ayuntamiento.

□ Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

1º.- El descuido notable en la conservación y mantenimiento de la edificación, instalaciones y demás infraestructura básica afecta al Servicio, salvo que tuviera carácter de muy grave.

2º.-El incumplimiento por el concesionario de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones municipales reguladores de los Servicios, sin perjuicio que se hubiere calificado como muy grave en el presente Pliego.

3º.-La obstrucción por el concesionario de la labor inspectora municipal.

4º.-El incumplimiento en el envío en los plazos previstos a los Organismos competentes de informaciones exigibles con carácter preceptivo.

5º.- La expedición de recibos que no se ajusten a la Ordenanza de aplicación.

6º.- Destinar las instalaciones a usos diferentes de los señalados en el presente Pliego.

□ Se consideran infracciones leves todas las demás faltas no calificadas como graves y muy graves que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.

B) DE LAS SANCIONES

- Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa en cuantía de hasta 750,00.- euros, previa instrucción de expediente administrativo.

- Las infracciones graves se sancionarán con multa en cuantía comprendida entre 750,01.- a 2.000,00.- Euros, o con el secuestro de la concesión en los términos previstos en el art 133 a 135 del Reglamento de Servicios, previa la correspondiente instrucción de expediente administrativo.

- Las infracciones muy graves se sancionarán, previa instrucción de expediente administrativo, con multa en cuantía comprendida entre los 2.000,01.- a 6.000,00.- euros o declarar la caducidad de la concesión, sanción esta última que en todo caso, se aplica necesariamente en los supuestos previstos en el vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

- Declarada la caducidad de la concesión, el concesionario perderá el derecho a seguir percibiendo retribución económica alguna, con la consiguiente pérdida de la fianza constituida, así como de cualquier clase de indemnización por daños y perjuicios con motivo de la resolución acordada, quedando obligado a reintegrar al Ayuntamiento todos los elementos materiales que estuvieron afectados a la concesión.

- La cuantía de las sanciones económicas previstas en este Pliego se entenderá anualmente actualizada en función del Índice General de Precios al Consumo, para el conjunto nacional, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

CLÁUSULA 29: REVISIÓN DE TARIFAS Y PRECIOS.-

Las tarifas y precios del Servicio se actualizarán anualmente al inicio de cada ejercicio, previa aprobación por el Ayuntamiento, en el mismo porcentaje y sentido que el Índice de Precios al Consumo interanual septiembre-septiembre (o indicador que lo sustituya), según datos publicados por el Organismo Oficial competente en cada caso.

CLÁUSULA 30: SOCIEDAD CONCESIONARIA.-

Conforme a lo previsto en el art. 67.4 h) del Reglamento General de la Ley de Contratos y a los efectos de explotación de la concesión, deberá Constituirse, si no lo estuviera ya, en el plazo máximo de un mes, coincidente con el inicio de la explotación, sociedad mercantil validamente admitida en derecho, con la que se formalizará el correspondiente contrato administrativo.

CLÁUSULA 31: NATURALEZA JURÍDICA.-

El contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa para la subsiguiente gestión del servicio conforme al artículo 251 y 253 de la Ley Contratos del Sector Público y al artículo 114 apartado a) del Reglamento Servicios de Corporaciones Locales.

CLÁUSULA 32: REGIMEN JURÍDICO.-

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrarán en lo no previsto por el presente Pliego, por la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009, por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/1986 y sus disposiciones reglamentarias, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 y las Ordenanzas Municipales reguladoras del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Vertidos, así como toda la normativa estatal o autonómica en la materia y supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo. En su defecto serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos al mismo, del Pliego o de las normas de toda índole promulgadas por esta Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 33: JURISDICCION COMPETENTE.-

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato se someterán a resolución de los Tribunales con sede en la provincia de Palencia, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

CLÁUSULA 34: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

La Corporación contratante se reserva, en caso de duda, la facultad de interpretación del presente contrato, quien resolverá definitivamente en vía administrativa.

ANEXOS:

ANEXO I: RELACIÓN DE INSTALACIONES AFECTAS AL SERVICIO.

- 1 CAPTACIONES
 - 1.1 Captación de Herrera de Pisuega
 - 1.2 Captación de Ventosa de Pisuega
 - 1.3 Captación de Olmos de Pisuega
- 2 ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
- 3 DEPÓSITOS GENERALES DE DISTRIBUCIÓN
 - 3.1 Deposito general de Herrera de Pisuega
 - 3.2 Deposito de distribución de Ventosa de Pisuega
 - 3.3 Depósito de distribución de Olmos de Pisuega y Naveros de Pisuega
- 4 RED DE DISTRIBUCIÓN
- 5 RED DE SANEAMIENTO
- 6 ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL AV. SANTANDER
- 7 SISTEMA DE DEPURACIÓN DE AGUA RESIDUAL
 - 7.1 E.D.A.R. de Herrera de Pisuega
 - 7.2 Fosa de Herrera de Pisuega, margen derecha de la carretera Santander
 - 7.3 Fosa Séptica de Villabermudo
 - 7.4 Fosa Séptica de Ventosa
 - 7.5 Fosa Séptica de Olmos de Pisuega

ANEXO II: RELACION DE BIENES Y EQUIPOS ADSCRITOS AL SERVICIO.

EQUIPOS	año de adquisición	Valor Contable	OBSERVACIONES
Acondicionamiento de oficina y mobiliario	1.994	0,00	
Maquina de escribir y calculadora	1.994	0,00	
Equipo informatico e impresora	2.000	0,00	
Nissan trade o similar con caja	2.007	14.285,71	
compresor equipado	1.994	0,00	
equipo para desatancar	1.995	0,00	
cortadora radial	1.998	0,00	
bomba de achique	1.998	0,00	
juego de herramientas	2.004	0,00	
vallas y señalizaciones	2.004	0,00	
equipo acometida toma en carga	2.000	0,00	
emisora y Walky-talkie	1.994	0,00	fuera de uso
Valor contable		14.285,71	

ANEXO III: RELACIÓN DE PERSONAL AFECTO AL SERVICIO.

El personal afecto al Servicio a fecha de hoy es el indicado en la tabla adjunta, donde se incluye la antigüedad en la actual empresa concesionaria, AQUAGEST, S.A. y el tipo de contrato:

NOMBRE	APELLIDOS	F- ALTA	Antigüedad (en años)	CATEGORIA	Contrato
ANA ROSA	AMO RUIZ	23/09/2002	8,11	G2-admin-N5	Indefinido
FERNANDO	PEREZ DELGADO	01/08/1994	16,26	G2-produc-N2	Indefinido
JOSE LUIS	SAN MILLAN COSGAYA	24/04/2008	2,52	G1-produc-N2	Indefinido
CHRISTIAN	GONZALEZ GUTIERREZ	11/08/2010	0,22	G1-produc-N3	Eventual. Parcial

La suma total del salario bruto de todos los trabajadores asciende para el año en curso (2.010) a la cantidad de ochenta y cinco mil cuarenta y nueve euros con veintitrés céntimos (85.049,23 €), coste de Empresa.

ANEXO IV: CONVENIO COLECTIVO VIGENTE.

El Convenio Colectivo, para el periodo 2009-2012, de la actual empresa concesionaria, AQUAGEST, S.A., puede consultarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, nº 46 de fecha 19 de abril de 2010, páginas 7 a 20, en la sección BOP de la pagina web de la Diputación Provincial de Palencia <http://www.dip-palencia.es>

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2010.

En Herrera de Pisuergra, a 2 de febrero de 2011.
EL SECRETARIO,

